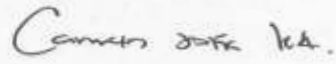


AL DESPACHO: Informando, que el día 21 de octubre venció el término del traslado y PROTECCIÓN no efectuó pronunciamiento alguno, por otra parte, COLPENSIONES solicitó un término adicional.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I

La parte actora, mediante memorial visible en archivo 018 del expediente digital, presenta desistimiento del proceso ordinario; del cual se corrió traslado mediante proveído del 14 de octubre de 2021, habiendo vencido el término el 21 de octubre; no obstante, la parte demandada PROTECCIÓN guardó silencio y COLPENSIONES presentó escrito el 19 de octubre, solicitando un término adicional, sin que haya presentado oposición; por consiguiente, Se admitirá el referido DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda, por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P., aplicable en virtud del art. 145 del CPTSS. En consecuencia, se dispone la terminación del proceso, sin que haya lugar a condena en costas, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 316 CGP.

Se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema de información judicial JUSTICIA XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA que se presentó por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO. Sin condena en costas, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.181** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria